caso el órgano administrativo resolver y aprobar previamente estas transacciones.- **Artículo cinco (5):** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio; y serán extraordinarias cuando se reúnan para tratar o resolver de los negocios previstos en el artículo ciento sesenta y nueve (169) antes citado.- Las asambleas ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.- Las Asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Órgano Administrativo o el Comisario.- Los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al órgano administrativo o al Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de asuntos que indiquen en su petición.- Si el órgano administrativo o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquella en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil competente.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos períodos consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante este tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis del citado Código.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representadas en primera convocatoria, tres cuartas partes de las acciones y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.- **Artículo seis (6):** Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y

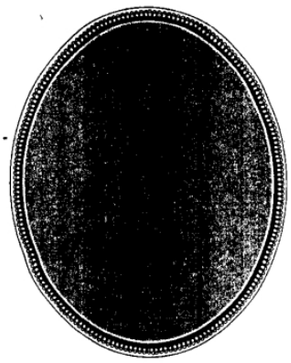

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

№ 1327492

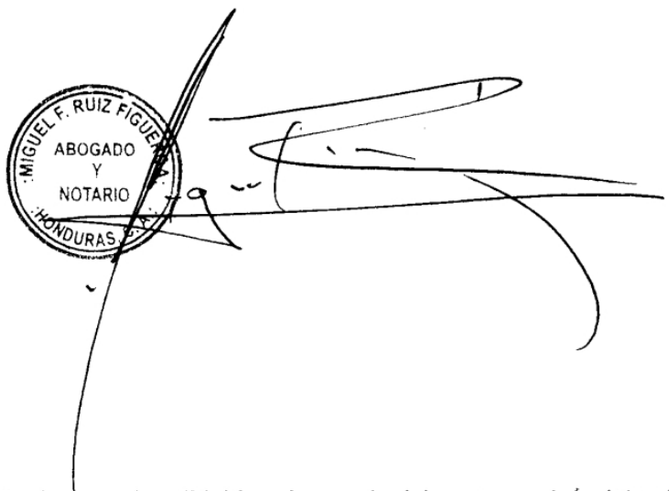



Extraordinarias se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha, hora, lugar y la orden del día, aviso que también se publicará en el periódico Oficial La Gaceta y en otro de circulación general en el Departamento de Cortés, con quince días de anticipación al de la celebración de la Asamblea y sin contar el día que salga el aviso, ni el de la celebración de la Asamblea.- Los requisitos de publicidad podrán omitirse si en la Asamblea está representada la totalidad de las acciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria, se podrán anunciar simultáneamente; las fechas de reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria por segunda convocatoria se considerará válidamente constituida con cualquier número de accionistas presentes pero sus resoluciones serán válidas si se toman por simple mayoría de votos en el primer caso; en el segundo caso, por los votos que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- **Artículo siete (7):** La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría requerida ordinaria y extraordinariamente, en caso de que una vez abierta la sesión la directiva se ausentare parcial o totalmente, los accionistas presentes elegirán sus sustitutos ad-hoc.- **Artículo ocho (8):** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario de las mismas el que ejerce tales funciones en el órgano administrativo.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes.- Se formará una lista de los accionistas presentes y representados y de los representantes de los accionistas con indicación de su nombre y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario, el Comisario y los demás concurrentes.- **Artículo nueve (9):** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y retiro que señala la ley.-

ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Artículo diez (10): Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Conocer de los asuntos incluidos en el orden del día; b) Discutir, aprobar, improbar, modificar el presupuesto que el órgano administrativo elabore anualmente; c) Conocer del Balance y Estados de Resultados de la sociedad y discutirlos, aprobarlos o modificarlos después de oído el informe del Comisario; d) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; e) Disponer la distribución de las utilidades; f) Elegir al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario, Consejeros y al Comisario y fijarles las dietas y sueldos que devengarán, conocer de sus excusas y renuncias y removerlos por causas graves y calificadas; g) Conocer de todos los asuntos de interés general, sean o no de la competencia del órgano Administrativo y las demás que le competen establecidas en el Código de Comercio; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se harán constar en actas que copiadas en un Libro Especial, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, si asiste; i) Los acuerdos que tomen la Asamblea de Accionistas serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta en una junta posterior.- **Artículo once (11):** En las Asambleas Extraordinarias no podrá tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata con éstos surjan incidentalmente del debate.- **Artículo doce (12):** La elección del Administrador Único o el Consejo de Administración y Comisario se hará en la primera Asamblea Ordinaria del año fiscal que celebre la sociedad.- **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE SUS ATRIBUCIONES.- Artículo trece (13):** La sociedad será administrada, regulada y representada con amplias facultades, salvo las que compete a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, por un Administrador Único o un Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros propietarios; podrá realizar todos los actos de riguroso dominio y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la sociedad, de conformidad con lo que prescribe

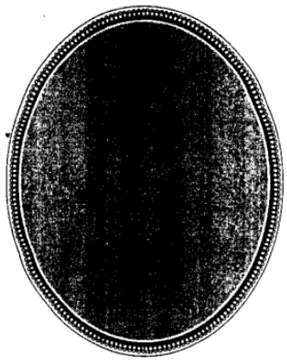

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

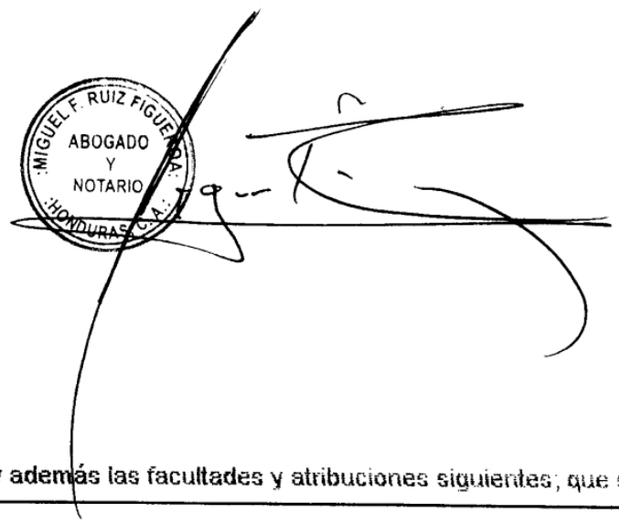

№ 1327491

en los presentes Estatutos y además las facultades y atribuciones siguientes; que se mencionan como ejemplificativas y no como limitativas: a) Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales; b) Dirigir los negocios de la empresa, tomando aquellas providencias que estimen convenientes a fin de obtener los mejores resultados; c) Ejercer ampliamente la administración de los bienes y los negocios sociales; d) Reunirse por lo menos una vez al mes y tomar los acuerdos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Adquirir así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles con cualesquiera persona natural o jurídica, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, g) Obtener créditos y otorgar las garantías que estime del caso; h) Emitir bonos, cédulas hipotecarias y toda clase de obligaciones similares previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y demás requisitos que la ley exige; i) Acordar el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales, dentro o fuera del país; j) Nombrar al Gerente y Sub-Gerentes, otorgándoles sus respectivos poderes, y removerlos de sus cargos si fuere necesario; k) Conocer del Balance la situación anual, el Estado de Resultados y del informe que anualmente deba presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Este informe relacionará todas las actividades y resoluciones del año de operaciones de la empresa; acompañar el Balance General de Cierre y Estado de Pérdidas y Ganancias, con explicaciones de todas las reservas hechas, obligaciones que deben cumplirse, previsiones de acuerdo con los usos comerciales y considerando la situación de los bienes y negocios de la sociedad.- l) Autorizar a las personas que deben firmar los cheques y demás documentos; m) Representar judicial o extrajudicialmente así como en cualesquiera otros asuntos y contratos a la empresa, por medio de su Presidente, en el caso de existir un Consejo de Administración; n) Aprobar o modificar los presupuestos de la sociedad; ñ) Emitir el reglamento interior de la empresa; o) Observar y hacer observar los Estatutos, reglamentos y resoluciones que el propio órgano administrativo dicte; p) En caso de que los

negocios lo requieran, crear y nombrar un comité ejecutivo y establecer un reglamento operativo; q) Aprobar, improbar o modificar las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo; r) Conocer, resolver y aprobar la venta de acciones presentadas por los accionistas.- **Artículo catorce (14):** Los miembros del órgano administrativo y Comisarios antes de tomar posesión de sus cargos rendirán la fianza que determine el órgano administrativo, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoraticia, pagaré o quedan.- **Artículo quince (15):** Los Consejeros no son responsables sino como mandatarios de la sociedad y no contraerán ninguna responsabilidad personal, ni solidaria en relación a los compromisos de aquella.- **Artículo dieciséis (16):** De existir un Consejo de Administración, constará de cuatro miembros y se reunirá cuando menos una vez al mes y los acuerdos y resoluciones se tomarán por la mayoría de votos.- De toda sesión del órgano administrativo se asentará el acta correspondiente en el Libro respectivo y cuando esto no fuere posible se protocolizará ante Notario Público.- **DEL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- Artículo diecisiete (17):** Son atribuciones del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración; a) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas de Accionistas; y las sesiones del órgano administrativo; b) Firmar con el Secretario las acciones de la sociedad; c) Firmar con el Secretario y el Comisario si asistiere, las Actas del órgano administrativo; d) Firmar con el Comisario y el Secretario las actas de las Asambleas Generales; e) Hacer funciones de Gerentes al no haber nombrado; f) De no haber Sub-gerente nombrado, sustituirlo en sus ausencias temporales debidas a enfermedades, imposibilidad o por permiso concedido por el órgano administrativo; g) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y resoluciones que dicte el órgano administrativo; h) Firmar por la sociedad en aquellos negocios aprobados por el órgano administrativo en los términos establecidos en estos Estatutos; i) Representar a la sociedad en toda clase de negocios, contratos, préstamos, hipotecarios, fiduciarios, prendarios o de cualquier otra índole, en asuntos administrativos, municipales, laborales y afines otorgando

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS, C. A.

№ 1327490

Asamblea por simple mayoría de votos uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que establece esta Escritura, desempeñando los liquidadores, respecto a ella, las funciones que en la vida normal, corresponden al órgano administrativo.- El Comisario desempeñará durante la liquidación respecto al liquidador, la misma función que en la sociedad le corresponde.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo que no esté determinado por estas reglas conforme a las siguientes bases: a) Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue conveniente para la sociedad, cobrando los créditos, pagando las deudas, a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la sociedad que para ese fin deben ser vendidos; b) Firmará el balance final de la liquidación y lo depositará en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de publicación alguna, c) Aprobado el balance final de la liquidación se distribuirá entre los accionistas el efectivo que resulte en proporción al número de sus acciones.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Se eligió **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con los Estatutos al señor EMIN JORGE ABUFELE MARCOS y **SECRETARIA** a la señora JESSYCA MARIA MENA MOURRA.- Se nombró como COMISARIO al señor RENE AVILA.- Los nombrados se encargarán de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento esta sociedad.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante el Infrascrito Notario que da fe.- Y enterados del derecho que tienen para leer por sí esta Escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando y estampando la huella del dedo índice de su mano derecha, respectivamente para constancia.- De todo lo cual del conocimiento, capacidad, nacionalidad, edad, estado civil, profesión y domicilio de los comparecientes, doy fe, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los comparecientes, así: EMIN JORGE ABUFELE MARCOS, número CERO CINCO CERO UNO guión UN MIL NOVECIENTOS SETENTA guión CERO NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO (0501-1970-09074); y JESSYCA MARIA MENA MOURRA, número

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE HONDURAS

CERO OCHO CERO UNO guión UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES guión CERO CERO CIENTO CINCO (0801-1973-00105).- (Firma y huella) EMIN JORGE ABUFELE MARCOS.- (Firma y huella) JESSYCA MARIA MENA MOURRA.- (Sello Notarial y firma) MIGUEL FERNANDO RUIZ FIGUEROA".

Y para entregar a la sociedad de **INVERSIONES ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar de su otorgamiento, a los **diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009)**, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número **cuarenta y dos (42)** preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO
HONDURAS C.A.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA REGISTRAL DE S. P. S.
Presentada Según Asiento No. 2651
Del Diario Inmobiliario
A. D. P. 14-2009
(Lugar y Fecha)
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITA CON Nº 17 TOMO 589
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
SAN PEDRO SULA 2-4-2009
Registrador

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD SECCIONAL SAN PEDRO SULA, HOND. C.A.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TESORERÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA — Tegucigalpa, Honduras

T.G.R.-1

96528879 N TRANSACCIONES MISCELANEAS
27/03/2009 FLR TXN:995
18:49:06 L168.50
FICOMSA AGENCIA PRINCIPAL SP C#0015
COBRO DE IMPUESTOS

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

1 RTN O Nº DE IDENTIDAD	2 Nº DE RECIBO
0801197801079	3308612

3 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

Inversiones Licuarias, Sociedad Anónima [illegible]

4

CÓDIGO		TOTAL	CÓDIGO		TOTAL
11203	Grav. Tradición Dom. de Tierras		12804	Reparos Varios	
11409	Otros Imp. Lic. S/Diversas Actividades		12805	Dispensa de Edictos	
12102	Control Migratorio		12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores	
12108	Timbres Consulares		12899	Otros Ingresos No Tributarios	
12115	Tasas por servicios de protección a vuelos nacionales		15101	Venta de Impresos	
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques		15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
12117	Monitoreos Ambientales		15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos	
12118	Tasas por Registros Ley de Propiedad	L 168.50	15204	Imprentas	
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones		15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12121	Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros		15206	Ingreso de Centros Hospitalarios	
12199	Tasas Varias		15207	Ingreso de Centros Educativos	
12203	Registro de Marcas de Fábrica		15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12204	Registro Patente de Invención		17102	Inter. P/Préstamos Sector Público	
12205	Registro de Prestamistas		17110	Inter. P/Préstamos Sector Privado	
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles		17121	Inter. P/Préstamos a la Admon. Central	
12208	Licencias de Conducir		17122	Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas	
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias		17123	Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social	
12213	Registro Nacional de Armas		17124	Inter. P/Préstamos a Gobierno Local	
12299	Derechos Varios		17125	Inter. P/Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	
12302	Canon Explotación Petróleo		17126	Inter. P/Préstamos a Empresas Públicas no Financieras	
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas		17130	Inter. P/Préstamos Sector Externo	
12306	Canon Territorial		17201	Inter. P/Depósitos Internos	
12307	Canon por Beneficio		17202	Inter. P/Depósitos Externos	
12399	Regalías Varias		17301	Inter. P/Títulos y Valores Internos	
12404	Conmutas y Multas Judiciales		17302	Inter. P/Títulos y Valores Externos	
12405	Multas por Incumplimiento de Contrato		17401	Dividendos de Acciones	
12406	Multas de Sanidad		17501	Alquiler de Tierras y Terrenos	
12409	Multas de Transporte		17503	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
12410	Multas de Trabajo		17509	Otros Alquileres	
12413	Multas de Policía y Tránsito		17601	Derechos Varios	
12416	Multas por Infracción Ley de Migración y Extranjería		17901	Otros Derechos S/La Propiedad	
12417	Sanciones por Ley General de Minería		18101	Donaciones y Transf. Corrientes Admon. Central	
12419	Multas Infracción Ley de Propiedad		18102	Donaciones y Transf. Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)	
12499	Multas y Penas Diversas		18402	Donaciones y Transf. Corrientes de Empresas Públicas (HONDUTEL, ENP)	

CANTIDAD EN LETRAS Ciento sesenta y ocho lempiras con 50/100 [illegible]

5 TOTAL A PAGAR [illegible]

A.G. TEL.: 291-0357 / 230-6767 R.T.N. 08019999408325

S.P.S. 19 de marzo de 2009.
Lugar y Fecha

[illegible]
Firma del Contribuyente

6 FECHA DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
27	03	2009

Para Uso Exclusivo del Banco

8 VALOR RECIBIDO L 168.50

7 CÓDIGO DE BANCO 36007

Sello Oficina Recaudadora

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Blanco), 1ª COPIA: BANCO (Amarillo) 2ª COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde) 3ª COPIA: CGR (Azul)

AVISO DE REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, a las diez de la mañana, y en las oficinas que ocupa este juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien mueble: Un lote de terreno, identificado como lote número VEINTIUNO del Bloque TRES, Zona DOS, ubicado en la Colonia Planes de Calpules, de esta jurisdicción, con una extensión de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el que mide y limita por sus lados así: AL NORTE: Diecisiete metros, con lote número veintitrés, bloque tres Zona Dos; AL SUR: Diecisiete metros, con lote número diecinueve, bloque tres, Zona Dos; AL ESTE: Diez metros con lote veinte y veintidós, bloque dos, Zona Dos, pasaje de por medio; AL OESTE: Diez metros, con lote veinte, bloque tres, Zona Dos.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor NEPTALI ORELLANA bajo el número CUARENTA Y NUEVE (49) del Tomo CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (5,261) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral.- Y se rematará para con su producto pagar al señor JULIO CÉSAR MEJÍA CORTÉS la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 57,830.00), según Juicio Ejecutivo de Pago promovido contra el señor NEPTALI ORELLANA.- Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes la cual es por la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 50,000.00).-

San Pedro Sula, Cortés,
13 de febrero de 2009.

MARITZA CRUZ MENÉNDEZ.
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS
SEGUNDO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley.- HACE SABER: Que en audiencia señalada por este juzgado por el día miércoles quince del mes de abril del año dos mil nueve, a las ocho treinta de la mañana, en el local que ocupe este juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en la lotificación denominada "URBANIZACIÓN LA RIVIERA" localizado en los suburbios de esta ciudad a inmediaciones del Río Cangrejal, identificado con el número: Nueve (9) del bloque número tres (3), con un área superficial de doscientos treinta y dos punto treinta y cinco varas cuadradas (232.35 Vrs.2), el cual mide y limita: AL NORTE: Nueve metros (9.00 Mts.), colinda con pasaje número cinco (5), AL SUR: Nueve metros 20.00 Mts.), colinda con lote número diez (10) del los tres (3), AL ESTE: Diecocho metros (18 Mts.), colinda con lote número once (11) del bloque número tres (3), y AL OESTE: Mide diecisiete punto setenta metros, (17.70 Mts.) colinda con lote número tres (3) del bloque número tres (3) el cual tiene como mejoras, Una casa de habitación que mide veintidós pies de ancho por cuarenta pies de largo y tiene una construcción de bloques de instalaciones, y servicios de agua potable, luz eléctrica encontrándose inscrito el dominio bajo el número NOVENTA Y DOS (92) del TOMO: MIL VEINTICINCO (1,025) del Registro del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral de la ciudad de La Ceiba, Inmueble que se rematará para con su producto pagar al BANCO HSBC, HONDURAS, S.A., la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE LEMPIRAS (LPS. 341,492.42), más intereses y costas del presente Juicio, según demanda Ejecutiva de Pago promovida por el abogado RAFAEL MOYA MUNGUÍA, actuando como apoderado del BANCO HSBC, HONDURAS, S.A., en contra del señor JACKY TERRY CAMPBELLE VIDES.- Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS (Lps. 413,406.00).-

La Ceiba, Atlántida, 6 de marzo del año 2009.
MELANIA MACEDO
Secretaria

AVISO DE CURADOR AD-LÍTEM

Exp. No. 32580

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la demanda Ejecutiva de Pago promovida por el abogado ANTONIO HUMBERTO CUELLAR PEÑA, en su condición de apoderado legal de BANCO ATLÁNTIDA, S.A., contra el señor LUIS ANTONIO PAREDES CASTRO, se ha nombrado Curador Ad-Litem del señor LUIS ANTONIO PAREDES CASTRO, al abogado RICARDO ANTONIO PADILLA PINEDA, para que lo represente en el juicio.-

San Pedro Sula, Cortés,
10 de marzo del año 2009.
MARITZA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS 2DO. DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE
30333

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo CIVIL de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día JUEVES, DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS OCHO CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) en las oficinas de este juzgado se rematarán en pública subasta bien inmueble embargado, propiedad de la señora JOCELYNE JOSHUA MORÁN TORRES, inscrito bajo el número NOVENTA Y OCHO (98) del Tomo CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (5,316) del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta ciudad, el cual se describe de la siguiente manera: Lote de terreno IDENTIFICADO CON EL NÚMERO (11) DEL BLOQUE (1) CON UN ÁREA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros, colinda con lote número doce, AL SUR: Veinticinco metros, colinda con lote número diez, AL ESTE: Diez metros, colinda con calle interna de la Lotificación LLANOS DE SULA, Y AL OESTE: Diez metros, colinda con lote de la colonia seis de mayo que formando un sólo cuerpo con el inmueble descrito anteriormente se encuentra construidas las siguientes mejoras: Una casa de habitación que consta de dos dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño, construidas de paredes de bloques thermotiez, repelladas, pulidas y pintadas, techo de asbesto sobre estructura de madera, puertas de madera, ventana de aluminio y vidrio, piso concreto, con instalaciones de agua y luz eléctrica. Esto en virtud de haberse decretado embargo en la demanda Ejecutiva de Dar, promovida por la licenciada INGRID MARISELA MEDINA RIVERA, en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada BANCO CONTINENTAL, S.A. contra la señora JOCELYNE JOSHUA MORÁN TORRES.- Se rematará para pagar con su producto la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (LPS. 154,217.80) más intereses y costas del juicio.- Se previene a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que de común acuerdo lo valoran en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 193,000.00).-

San Pedro Sula, Cortés,
05 de marzo del 2009.
ABOG. IVO LUIS
VALLECILLO. SRIO.
JUZGADO DE LETRAS
TERCERO DE LO CIVIL

AVISO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL

Al Público y Comercio en general SE AVISA: Que en Escritura Pública número cuarenta y dos (42), autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Miguel Fernando Ruiz Figueroa, se constituyó la sociedad mercantil denominada INVERSIONES ELÉCTRICAS, seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviación S.A. de C.V.- La finalidad principal de la sociedad es: La inversión en otras sociedades y/o empresas que se dediquen a la generación, transformación, distribución y venta de energía eléctrica; la realización de importaciones y exportaciones directas e indirectas; a la compraventa e importación de implementos y equipo; a la consultoría y asesoría en general, así como cualesquiera otra actividad de lícito comercio permitida por la Ley.- El capital social es fijo es variable, estableciéndose como capital mínimo la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) y como capital máximo la suma de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00).- El domicilio social es el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés; su duración es por tiempo indeterminado y será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de marzo de 2009.
LA ADMINISTRACIÓN

citi

Citi 25,000. 00

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS A LA VISTA NO EN CUENTA

Certificado No 04208 **Valor LPS 25,000.00** **Depósito No. : 04208**

San Pedro Sula, **10 de Marzo del 2009**, **CITIBANK DE HONDURAS,** hace constar que en esta fecha ha abonado a favor de: **INVERSIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.** en concepto de Deposito a la Vista No en Cuenta , la cantidad de **LPS.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** . que devengará un interés del 0.00% anual. El Plazo del presente certificado será por tiempo indefinido.

BENEFICIARIOS (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES)

**********	%	**********	%
**********	%	**********	%

Este depósito está sujeto a las siguientes condiciones:

1. Es un titulo valor pagadero el dia de su vencimiento mediante la entrega de este certificado debidamente endosado.
2. Si este certificado no fuere presentado para su cancelación en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, automáticamente se prorrogará el plazo por un periodo igual y a la tasa de interes vigente en esa fecha para ese plazo y así sucesivamente en cada vencimiento.
3. Los cheques girados contra otros bancos para constituir este depósito, serán recibidos salvo "buen cobro"; si un cheque fuese rechazado, el depósito constituido queda automáticamente anulado.
4. Queda inválido por cualquier alteración en su texto.
5. Este certificado será válido con la firma de un ejecutivo autorizado y el sello del Banco.
6. El (los) titular(es) manifiestan expresamente que el Banco no deberá comunicar a los beneficiarios la designación que a su favor se hubiere hecho
7. El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la Ley de Bancos.
8. El (los) Depositante(s) declara(n) expresamente que el Banco le(s) explicó en forma clara y satisfactoria, las implicaciones del presente contrato y por ello las acepta(n), incluyendo lo relacionado con la garantía de depósitos.

Firma Aceptado Cliente

Autoriza Banco:
Código: 632 Agencia: PRIMERA CALLE

Este Banco está autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para Captar Fondos del Público

No. 04208

Cliente

10134

AN DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. RTN: 05019015865 CAI: 33141-20112-0554

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE Y MERCANTIL

HOJA DE NOTAS

Inscripción 17
Anotación Preventiva

Tomo 589.

Ultima Descripción
Inscripción _____ Folio _____ Tomo _____

Antecedente Inmediato
Inscripción o Anotación

Preventiva _____

Folio _____ Tomo _____ del _____ al _____

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL
Matricula No. 15227
Fecha: 23/04/2012
Control calidad: Alejandra Toro.

Nota: Protocolizacion y Reforma de la Clausula Sta 6to y 7ma por aumento de Capital Min. 100,000.00 Max. 11,100,000.00 Ver # 42T738 CS 6- Nov 13.

J 187589

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS EX JURE
L.5.00

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

№ 1459482

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA (50).- (PODER ESPECIAL).- En la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Ante mí, BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN, mayor de edad, Notario Público, casada, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número "1112" y Registro Tributario Nacional número: 34MP9C-J, con Oficinas Profesionales instaladas en el segundo nivel del Edificio Plaza-GMC, sito entre la segunda y tercera calle y sexta avenida Barrio Guamilito del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, Centroamérica y en tránsito por esta ciudad, y en el ejercicio de la función que en mi calidad de Notario me concede el Artículo Octavo (8o.) Reformado de la Ley del Notariado para autorizar declaraciones, actos y contratos otorgados en países del extranjero que hayan de surtir efectos en Honduras, comparece personalmente el señor **YANG CHIA KUEI, conocido también como FERNANDO YANG,** mayor de edad, casado, hondureño por naturalización, Ejecutivo de Negocios y del domicilio de Miami, Florida, quien comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **"REX IMPRENTA, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio legal de Cofradía, kilometro once carretera a Occidente de la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, en la República de Honduras,** constituida mediante Escritura pública número cuatrocientos diecisiete, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, República de Honduras, el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la suscrita Notario, encontrándose debidamente inscrita bajo el Asiento número **CINCUENTA Y SIETE (57) DEL TOMO DOSCIENTOS SESENTA (260)** del Registro Mercantil de la República de Honduras y su Calificación Judicial bajo el número **OCHENTA Y DOS (82) DEL TOMO**

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) del Registro de Sentencias; ambos del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de la República de Honduras, acreditando su representación con la Escritura Pública de Poder General de Administración el cual se encuentra inscrito bajo el número **CATORCE DEL TOMO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269)** del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés en la República de Honduras, documentos que yo la Notario, doy fe de haber tenido a la vista y de las facultades amplias y suficientes que tiene el compareciente para esta clase de documentos; y quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente dice: **UNICO:** Que por medio de este instrumento confiere al señor **TSAI HSI PING**, mayor de edad, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad Taiwanesa y del domicilio de la República de Honduras, **PODER ESPECIAL**, para que en nombre de mi representada REX IMPRENTA, S.A., comparezca ante las Oficinas del Ministerio de Trabajo o ante Notario Público de la República de Honduras, con el objeto de comprometerse al pago de las prestaciones sociales correspondientes a los trabajadores de la Empresa REX IMPRENTA, S.A., ya sea total o parcial de acuerdo con las posibilidades de la Empresa.- Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí esta Escritura, por su común acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica la compareciente y firma, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha, ante la suscrita Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, doy fe; así como de haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad del compareciente número: 0890-2002-00090.- Yo la Notario, de todo lo actuado en este instrumento DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- YANG CHIA KUEI.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO NOTARIAL.- B.A.

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

№ 1459482

ORELLANA DE SAN MARTIN.

Y para entregar al señor **TSAI HSI PING**, libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados; queda su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo en el corriente año, en donde anoté el presente libramiento.

BERTHA ALICIA O. DE SAN MARTIN
ABOGADO Y NOTARIO
Honduras, C.A.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA REGISTRAL DE S.P.S.
Presentada Según Artículo No. 26640
Del Diario Inmobiliario
1-4-2009
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITA CON Nº 18 TOMO 589
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
SAN PEDRO SULA 2-4-2009
Registrador

PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

T.G.R.-1

1 RTN O Nº DE IDENTIDAD

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

2 Nº DE RECIBO 3292241

3 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

4

CÓDIGO		TOTAL	CÓDIGO		TOTAL
11203	Grav. Tradición Dom. de Tierras		12804	Reparos Varios	
11409	Otros Imp. Lic. S/Diversas Actividades		12805	Dispensa de Edictos	
12102	Control Migratorio		12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores	
12108	Timbres Consulares		12899	Otros Ingresos No Tributarios	
12115	Tasas por servicios de protección a vuelos nacionales		15101	**Venta de Impresos**	
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques		15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
12117	Monitoreos Ambientales		15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos	
12118	**Tasas por Registros Ley de Propiedad**		15204	Imprentas	
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones		15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12121	**Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros**		15206	Ingreso de Centros Hospitalarios	
12199	Tasas Varias		15207	Ingreso de Centros Educativos	
12203	**Registro de Marcas de Fábrica**		15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12204	**Registro Patente de Invención**		17102	Inter. P/Préstamos Sector Público	
12205	Registro de Prestamistas		17110	Inter. P/Préstamos Sector Privado	
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles		17121	Inter. P/Préstamos a la Admon. Central	
12208	Licencias de Conducir		17122	Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas	
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias		17123	Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social	
12213	Registro Nacional de Armas		17124	Inter. P/Préstamos a Gobierno Local	
12299	Derechos Varios		17125	Inter. P/Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	
12302	Canon Explotación Petróleo		17126	Inter. P/Préstamos a Empresas Públicas no Financieras	
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas		17130	Inter. P/Préstamos Sector Externo	
12306	Canon Territorial		17201	Inter. P/Depósitos Internos	
12307	Canon por Beneficio		17202	Inter. P/Depósitos Externos	
12399	Regalías Varias		17301	Inter. P/Títulos y Valores Internos	
12404	Conmutas y Multas Judiciales		17302	Inter. P/Títulos y Valores Externos	
12405	Multas por Incumplimiento de Contrato		17401	Dividendos de Acciones	
12406	Multas de Sanidad		17501	Alquiler de Tierras y Terrenos	
12409	Multas de Transporte		17503	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
12410	Multas de Trabajo		17509	Otros Alquileres	
12413	Multas de Policía y Tránsito		17601	Derechos Varios	
12416	Multas por Infracción Ley de Migración y Extranjería		17901	Otros Derechos S/La Propiedad	
12417	Sanciones por Ley General de Minería		18101	Donaciones y Transf. Corrientes Admón. Central	
12419	**Multas Infracción Ley de Propiedad**		18102	Donaciones y Transf. Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)	
12499	Multas y Penas Diversas		18402	Donaciones y Transf. Corrientes de Empresas Públicas (HONDUTEL, ENP)	

CANTIDAD EN LETRAS

5 TOTAL A PAGAR

E.N.A.G. TEL.: 291-0357 / 230-6767 R.T.N. 08019999408325

Lugar y Fecha

Firma del Contribuyente

6 FECHA DE PAGO — DÍA | MES | AÑO

7 CÓDIGO DE BANCO

Para Uso Exclusivo del Banco

BANCO ATLANTIDA, S.A.
CAJERO No. 2-030
31 MAR. 2009
San Pedro Sula

8 VALOR RECIBIDO

Sello Oficina Recaudadora

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Blanco), 1ª COPIA: BANCO (Amarillo) 2ª COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde) 3ª COPIA: CGR (Azul)

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS
L.5.00

19T589

Nº 1311255

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO VEINITITRES (23).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los treinta y un días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve.- Ante mí, **WALTER DARIO PAZ BUESO,** Notario con domicilio en esta ciudad, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero **TRES MIL CUARENTA Y DOS (3,042)** inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número **MIL TRESCIENTOS TREINTA SETENTA Y DOS (1372),** con notaria ubicada en la segunda calle, ocho y nueve avenida, Edificio Darvar del Barrio Guamilito de esta ciudad; Comparecen personalmente los señores: **TENG, CHIH- JEN; LEE, CHEN- SING.; LEE, HSIU- CHIN; LEE, LI- NA; JANG, JU- YANG;** conocido también como **CHANG, CHU- YANG,** todos mayores de edad, casados, de nacionalidad china, empresarios y con domicilio en esta ciudad; y **EDWIN ANTONIO SALGADO ALVARADO,** mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, hondureno y de este domicilio, quienes comparecen en su condición de socios de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES VANITY HILL S. DE R. L. DE C.V,** constituida la misma en fecha dieciséis de Octubre del año dos mil ocho, en instrumento público número cien, ante los oficios del suscrito notario, inscrita la misma bajo el número **CUATRO (4) del tomo QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572)** del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de la Sección Sección Registral; y asegurándome que se encuentran en el pleno uso y goce de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que bajo este instrumento confieren **PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,** al señor **CHIA HO CHAN,** quien es mayor de edad, casado, de **nacionalidad china, empresario y de este domicilio; para que en nombre y representación de la** Empresa **VANITY HILL S. DE R. L. DE C.V.** pueda ejercer las siguientes facultades: 1.- Administrar todos los bienes de nuestra representada; 2.- Para que pueda Celebrar actos y contratos como de construcción, arrendamiento, promesas de ventas, contrato de trabajos,